

DECRETO N° **0682**

NEUQUÉN, 17 AGO 2018

VISTO:

El Expediente TMF N° 1052392 - Año 2018 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 1, y el recurso de apelación interpuesto por el señor **JUAN IGNACIO LÓPEZ ALANIZ**, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado, por resultar autor responsable de las faltas cometidas en violación a las normas tipificadas en los Artículos 246º), Inciso d), y 316º) -Anexo I- de la Ordenanza N° 12028, condenándolo al pago de la suma equivalente a 600 UF, y a la pena accesoria de inhabilitación para conducir todo tipo de rodados por el término de 138 días corridos a partir del día 04 de marzo de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente expresa que no cruzó el semáforo en rojo y que dadas las circunstancias del hecho es imposible que el inspector actuante haya podido advertir dicha falta;

Que además, manifiesta que al momento de llevarse a cabo el control de alcoholemia no había consumido alcohol, agregando que no se exhibió el resultado arrojado por el alcoholímetro y que del acta labrada no surgen los datos del mismo;

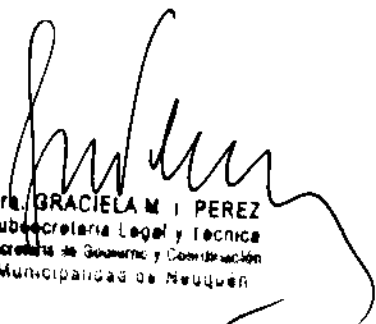
Que por ello, solicita que se deje sin efecto dicha acta y se le haga entrega de su licencia de conducir;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 262/18-, manifiesta que el recurrente no acompaña medio de prueba que acredite la inexistencia de la contravención, quedando la autoría y materialidad de la falta holgadamente probada, sin perjuicio de que han sido debidamente respetadas las garantías del debido proceso adjetivo;

Que el acta labrada cumple con los requisitos esenciales, conforme lo dispuesto por el Artículo 34º) -Anexo I- de la Ordenanza N° 12027, lo cual le otorga el carácter de declaración testimonial y de plena prueba, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 39º) del mismo cuerpo normativo;

Que por ello, esa Asesoría sugiere rechazar el recurso


Dra. GRACIELA M. PÉREZ
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

presentado, confirmándose en consecuencia la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- **JUAN IGNACIO LÓPEZ ALANIZ**, en virtud de que sus argumentos no logran desvirtuar los fundamentos de la sentencia; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Subsecretaría Legal y Técnica- Secretaría de Gobierno y Coordinación, por Dictamen N° 262/18.-

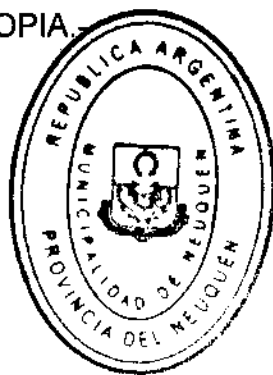
Artículo 2º) CONFIRMAR la sentencia dictada por el señor Juez del ----- Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), tramitada bajo Expediente TMF N° 1052392 - Año 2018.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas ----- -Juzgado N° 2- Secretaría N° 1, a los fines de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Coordinación; y de Movilidad Urbana.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-
JA.-

ES COPIA



[Handwritten signature]
Dña. BRACIELA M. I. PÉREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

FDO.) QUIROGA
BERMÚDEZ
GARCÍA.-

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° <u>2198</u>
Fecha <u>31</u> / <u>08</u> / <u>2018</u>